

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).— Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no Libre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiendo en este último caso con el editor del Boletín.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id. 8 " Números sueltos..... 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. Otero, San Miguel, 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, que fué decretada por V. S.; dicho alto cuerpo ha emitido, con fecha 3 del actual, el siguiente dictamen:

Exmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y demás Concejales del Ayuntamiento de Pedrosa del Duero, decretada en 5 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Burgos.

De la visita girada por un Delegado de dicha Autoridad a los diferentes ramos de la Administración municipal del referido pueblo, resulta que los libros de contabilidad é intervención no se llevaban en debida forma; que los de las sesiones del Ayuntamiento no estaban foliados y faltaban en ellos la diligencia de apertura y el papel de

reintegro correspondiente á la renta del timbre del sello del Estado; que no se hallaba formado el padrón de vecinos; que el Depositario tenía las tres llaves del arca municipal, y no supo dar cuenta de la ieversión de fondos; que por ser parientes del Alcalde algunos de los cuentadantes de los ejercicios económicos de 1881-83, no se ha exigido á los mismos la cantidad de 3.141 pesetas; que se desobedecieron las órdenes de 10 de Septiembre y 22 de Noviembre de 1888, en las que se habían mandado que se devolvieran los bienes embargados por débitos de consumo á D. Agustín Peramos, Alcalde que fué en bienio de 1883 á 85; que el Alcalde cobró en 1887-88 un reparto sobre el vino y cabezas de ganado lanar, sin autorización de la Superioridad; que se han celebrado varias sesiones por la Corporación municipal, sin que á ellas haya asistido el número suficiente de Concejales, y que al Depositario no se le entregan cartas de pago ni cargarémes.

Pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, informó esta en 24 de Octubre que el Alcalde y demás Concejales del mencionado Ayuntamiento debían ser declarados suspensos en el ejercicio de sus cargos, excepto D. Patricio Andrés y D. Agapito Páramo, puesto que estos no eran citados á las sesiones, y se había quedado ya dos veces al Gobierno

de la provincia acerca de los referidos hechos.

De conformidad con lo informado por la comisión provincial el Gobernador decretó la suspensión de que se trata, y dispuso la remisión del tanto de culpa que apareciese á los Tribunales.

Entiende la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. que procede confirmar la resolución del Gobernador, y así opina también esta Sección, puesto que el censurable estado en que se encuentra aquella Administración, en que no existen una ordenada contabilidad, ni padrón de vecinos, ni puede formarse juicio exacto acerca de la inversión de los fondos, ni de la legitimidad del llamado reparto, que se celebró en 1887-88 acusa una negligencia grave, de que se han podido seguir perjuicios irreparables á los intereses del Municipio;

Opina, pues, la Sección que procede confirmar la suspensión de que se deja hecho mérito, con lo demás acordado por el Gobernador en su providencia, fecha 5 del mes que rige.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 18 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

(Gaceta núm. 354)

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

D. Gonzalo Villa de la Puente, Teniente del Batallón Cazadores de la Unión, núm. 2 y fiscal nombrado para el expediente en averiguación de los herederos que dijo á su fallecimiento el soldado que fué de este cuerpo Toribio Iglesias Expósito.

Usando de las facultades que le concede la ley y en armonía con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de esta isla según circular de la Subinspección del arma de infantería núm. 93, se llaman y emplazan por medio de este edicto á los herederos del referido soldado, hijo de padres desconocidos, natural de Orraca, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de Allariz, concejo de Ginzo de Limia, provincia de Orense, nació en 16 de Abril de 1846, de oficio labrador, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presenten á las autoridades competentes con los documentos necesarios para demostrar su legitimidad, cuya autoridad se servirá darse el curso correspondiente para que lleguen á manos del Excmo. Sr. Capitán ge-

neral de esta isla para los efectos consiguientes en el expediente que se menciona.

Dado en Santiago de Cuba
3 de Diciembre de 1889.—
Gonzalo Villa.

ADMINIST. DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular

Con el fin de proporcionar al público la mayor facilidad en la adquisición de los efectos timbrados, cuya venta vinieron haciendo hasta aquí las expendedurías de la calle del Progreso y Plaza de la Constitución así como, *el de reponer los valores, al estado que alcanzaron los años anteriores*, el Sr. Delegado, conformándose con lo propuesto por esta oficina, se ha servido acordar: que desde la fecha del presente y sin escusa de ningún género, *los estanqueros de esta capital y todos los que existen en los distritos ó cabezas de partido*, tienen la obligación de provistarse del papel y sellos que demanda el consumo de cada zona, y de hacer los pedidos en los días señalados ó que a lo futuro se determinen; teniendo presente, que han de responder necesariamente a las ventas ordinarias de los períodos semanales; y que su deficiencia, será considerada como una falta de que se dará conocimiento al Sr. Representante de la Empresa Tabacalera, para la debida sustitución de los encargados; *toda vez que según la base trigésima del contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, las expendedurías de esta renta contraen el compromiso de efectuar la del timbre con el abono de premios convenidos. Sólo así podrán alcanzar la importancia que tiene el mayor desenvolvimiento de las poblaciones y sus relativas necesidades; y no de otro modo, pueden atenderse las justas reclamaciones de los particulares.* Del exacto cumplimiento de esta orden, se hace responsable al Oficial encargado del Negociado del Timbre,

por lo que se refiere á esta capital; y los señores Administradores Subalternos, en lo correspondiente á los distritos ó cabezas de partido.

Orense 5 de Enero de 1890.—Urbano González Rivera.

AYUNTAMIENTOS

Allariz.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del actual año económico.

Sesión ordinaria de 7 de Septiembre que fué presidida por el Alcalde don Juan Fidalgo. Se acordó abonar al Juez de primera instancia de esta villa 86 pesetas que adelantó en las mejoras practicadas en la casa Juzgado, y que esta cantidad se le abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria de 10 de Octubre, presidida por la misma autoridad. Se acordó la formación del oportuno expediente al objeto de celebrar el encabezamiento gremial obligatorio con los individuos que cosechan, fabrican, especulan y trafican en los líquidos importando el cupo que dicho gremio debe satisfacer con los recargos municipales y el importe de alcohol, 20.288 pesetas 41 céntimos; también se acordó la manera de llevarse á cabo el expresado contrato en el caso que los agremiados no concurriesen para nombrar los representantes del gremio y cumplir las demás obligaciones que el Reglamento de dicho impuesto les impone.

Sesión ordinaria de 14 del mismo mes, Presidente la misma autoridad. Se acordó formalizar al Depositario de fondos del Ayuntamiento el cargo de 1.510 pesetas 32 céntimos que recibió de la Tesorería de Hacienda de la provincia como sobrante de las atenciones de 1.^a enseñanza y el de 110 pesetas 25 céntimos, como sobrantes de 2.^a enseñanza, cuyas cantidades recibidas de dicha dependencia, proceden del año económico de 1889 á 90 y por el 10 por 100 del recargo sobre la contribución territorial y del 8 por 100 sobre subsidio.

Sesión ordinaria de 21 de Octubre, Presidente don Juan Fidalgo. Se acordó formalizar los oportunos asientos en las operaciones de contabilidad y período de ampliación de 1.923 pesetas 95 céntimos que la Tesorería de Hacienda ingresó en la Contaduría por el año de 1888 á 89, para gastos de 2.^a enseñanza y cuya cantidad se cargue á la Depositaría y abone por medio de libramiento.

En el día 28 no pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de los Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria de 4 de Noviembre, Presidente don Juan Fidalgo. Se acordó que la Corporación municipal interpusiese y firmase una alzada contra el acuerdo de la Administración de Contribuciones, su fecha 31 de Octubre en la cual se ordenaba la exposición al público del reparto que el arrendatario formó por la zona del extrarradio, á fin de que la Delegación de Hacienda anule dicha resolución á cuya autoridad debía recurrirse.

Sesión ordinaria de 4 de Noviembre, Presidente don Juan Fidalgo. Se acordó los Concejales que cada Colegio debía designar en las próximas elecciones, y contra cuya designación protestó el Concejal don Bernardo Bouzas, pidiendo se elevara consulta al Sr. Gobernador civil como así se acordó y verificó.

Sesión ordinaria de 11 de Noviembre, Presidente don Juan Fidalgo. Se acordó formalizar al Depositario 20 pesetas que éste ha satisfecho en la Subalterna de esta villa según recibo que importa dicha cantidad, satisfecha por la suscripción á la *Gaceta de Madrid*.

Sesión de 18 de Noviembre, Presidente don Juan Fidalgo. Se acordó fijar los locales en que debían celebrarse las elecciones y designar los Presidentes de las Mesas, como así se hizo y mandó á la vez hacer la debida publicidad de todo ello como está mandado.

Sesión de 25 de Noviembre, Presidente don Juan Fidalgo. Se acordó en ella hacer saber al Recaudador de la contribución territorial y de subsidio ingrese lo sobrante del recargo de dichas contribuciones, después de ingresado la parte correspondiente á las atenciones de Instrucción primaria y 2.^a enseñanza; acerca de lo cual se formalicen los oportunos documentos.

Sesión ordinaria de 2 de Diciembre, presidida por el don Juan Fidalgo. Se acordó satisfacer 65 pesetas de modelación que se facilitó á este Ayuntamiento en el actual año económico.

Sesión ordinaria de 9 de Diciembre, Presidente el D. Juan Fidalgo. Se acordó dirigir una atenta comunicación al Sr. Delegado de Hacienda, suplicándole suspenda las funciones del ejecutor de premios que dirigió por débitos de consumos: que se rebajan de lo que se reclama lo correspondiente á los alcoholés, y por último se reformase la relación de los agremiados en el cupo de líquidos y se representase así reformada en la primera sesión; por último fué acordado se reuniese la

Corporación al día siguiente con el fin de acordar en sesión extraordinaria lo procedente sobre la cantidad que también se manda ingresar y que adeuda el arrendatario de consumos del año económico próximo pasado.

Sesión extraordinaria de 10 de Diciembre, Presidente don Juan Fidalgo. Se acordó saber á ex-arrendatario de consumos D. José Iglesias, hiciese entrega en la Tesorería de Hacienda de la provincia de 6.000 pesetas que el Ayuntamiento adeuda por consumos del año de 1888 en que fué arrendatario, presentando en la Secretaría del Ayuntamiento la carta de pago, así como todas las demás para su toma de razón.

Sesión ordinaria de 16 de Diciembre, Presidente don Juan Fidalgo. Se acordó el ingreso de las cantidades que corresponden al Ayuntamiento y del trimestre en ejercicio y que satisfagan las atenciones del mismo á los empleados y cualquiera otra atención que haya pendiente del trimestre anterior, para lo cual se formalicen los oportunos libramientos.

En el 23 de dicho mes no ha podido celebrarse sesión por no haber concurrido los Concejales.

Sesión ordinaria de 30 de Diciembre, Presidente el Alcalde don Juan Fidalgo. Se acordó que de la partida de quintas se paguen en la Caja de reclutas de Orense, 62 pesetas 50 céntimos de socorros á quintos en observación, y se paguen igualmente á los auxiliares en las últimas elecciones y por la confección de las listas de Diputados provinciales, lo correspondiente á sus jornales.

Es conforme con los originales á que nos remitimos; y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia como está mandado, firmamos como Alcalde y Secretario del Ayuntamiento en Allariz á 4 de Enero de 1890.—Luis Gomez Seara.—P. S. O.: El Secretario interino, Manuel Araujo.

Baltar.

Las listas electorales de Comisionados para Senadores de este término municipal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.^o al 15 de Enero del año entrante, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo.

Baltar Diciembre 31 de 1889.—El Alcalde, Benito Cuquejo.

Bola.

Formadas por este Ayuntamiento las listas de electores de Compromisarios para senadores de conformidad á lo preceptuado en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del mismo desde el día de la fecha al 20 del corriente mes, inclusive.

Bola Enero 1.^o de 1890.—El Alcalde Presidente, José María Blanco.

Maside.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo de 1890 á 91, esta corporación acordó se haga saber á todos los contribuyentes de este término municipal y que hayan sufrido alteración en su propiedad desde el año anterior, así vecinos como forasteros, por virtud de ventas, permutes y otras traslaciones de dominio que señala el art. 48 del reglamento, hagan presentación de las declaraciones que así lo acredita y documentos que las comprueven, en solicitud y papel competente, haciendo constar el pago de los derechos que devenguen á la Hacienda, sin la cual no serán admitidas, dentro del término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, y el que no lo verifique que sea interesado incurrirá por su omisión en la penalidad que expresa el art 55 del expresado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de vecinos y forasteros.

Maside Enero 3 de 1890.—El Alcalde, José Martínez.

Mezquita

El presupuesto adicional y resundido de este distrito para el año de 1890-91, se halla expuesto al público durante quince días primeros después de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Por término de ocho días, se halla igualmente al público en la Secretaría de Ayuntamiento, la cuenta de administración y de caudales fijada por la comisión respectiva para el año de 1889-90.

Mezquita 2 de Enero de 1890.—El Alcalde P., Eduardo Araujo.

Don Gumersindo Moreiras Pandiello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de esta capital en sesión de 21 de Diciembre último, procedió á formar la lista primitiva de sus individuos y un número cuádruplo de mayores contribuyentes á quienes alcanza el derecho de sufragio para Compromisarios durante el año actual.

Dicha lista permanecerá expuesta al público en la parte exterior de la Casa Consistorial hasta el 20 del corriente, y se admitirán todas las reclamaciones que contra la misma se presenten en este término, las cuales serán resueltas por la Corporación antes del 1.^o de Febrero próximo.

Celanova Enero 1.^o de 1890.—Gumersindo Moreiras.

Canedo

Formada la lista de los mayores contribuyentes de este distrito que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 20 del actual, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Canedo 1.^o de Enero de 1890.—El Alcalde, P. A., el primer Teniente Alcalde, José Vázquez.

Gudiña

Por el término de 20 días á contar desde el de hoy quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de electores para Compromisarios para Senadores, durante cuyo plazo podrán los interesados enterarse de dicho documento y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Gudiña 1.^o de Enero de 1890.—El Alcalde, Hermógenes Seoane.

Barbadanes

Con el fin de proceder á la rectificación del amillaramiento, base del repartimiento territorial para el próximo año económico de 1890-91, los que hayan tenido alteración en sus capitales desde el año último, presentarán las correspondientes instancias debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial*.

Barbadanes 1.^o de Enero de 1890.—El Alcalde, José Cid.

La lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, formada en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha al 20 del corriente, ambos inclusive, conforme al artículo 26 de la propia ley.

Barbadanes 1.^o de Enero de 1890.—El Alcalde, José Cid.

Sandianes

Esta Corporación y Junta pericial en sesión de hoy acordó que todos los sujetos, así vecinos como forasteros comprendidos en el reparto del año actual, que hubiesen hecho compras, ventas, permutes, adquirido herencias, etc., presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los partes de las alteraciones que hubiese sufrido su riqueza durante el actual, acompañando los documentos públicos, visados en hipotecas y recibos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito los contribuyentes figurarán en el reparto del año próximo con el mismo producto consignado en el presente, no teniendo lugar á reclamación alguna.

Sandianes Diciembre 29 de 1889.—El Alcalde, Pedro Moran.

Villarino de Conso.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza imponible, los vecinos y terratenientes forasteros, previstos en la sección segunda del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para proceder á la formación del apéndice del amillaramiento de la contribución de inmuebles para el próximo año económico de 1890 á 91.

Villarino de Conso 2 de Enero de 1890.—El Alcalde, Jerónimo Santiago.

Avión

La lista de electores para Compromisarios á la de Senadores correspondiente al presente año, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término y los efectos determinados por la ley y á fin de que los que así lo estimen la puedan reconocer y hacer las reclamaciones oportunas.

Avión Enero 1.^o de 1890.—El Alcalde, Luis de la Vega.

Rectificado el padrón de vecinos de este distrito para el corriente año, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos prevenidos por la ley municipal vigente.

Avión Enero 1.^o de 1890.—El Alcalde, Luis de la Vega.

Laza.

Por término de veinte días se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para elegir Compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á medio del *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los habitantes de este distrito para que aduzcan las reclamaciones que contra las mismas creyeren justas.

Laza Enero 1.^o de 1890.—El Alcalde, José Pazos.

Monterrey.

Formadas las listas de los individuos de esta Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día al 20 del corriente y para los efectos que determina el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Consistorial de Monterrey Enero 1.^o de 1890.—El Alcalde Presidente, Ildefonso Payo.

Pungin.

Según parte verbal que acaba de darme Juan Viso Rodríguez, de la parroquia de Ourantes, en este distrito, se ausentó del pueblo su hijo Constantino Viso González, cuya edad, señas personales y prendas de vestuario que usaba, se expresan á continuación.

En su consecuencia, ruego y encargo respectivamente á todas las autoridades y agentes de vigilancia que, siendo habido el individuo, lo pongan á mi disposición para restituirlo al hogar paterno.

Pungin Enero 2 de 1890.—El Alcalde, Manuel Arias.

Señas del sujeto que se cita

Edad 20 años.

Pelo, cejas y ojos negros.

Nariz regular.

Frente, idem.

Color bueno.

Barba ninguna.

Boca regular.

Particulares ninguna.

Vestía traje de tela blanca, zapatitos y sombrero ordinario.

Toén.

Formado por este Ayuntamiento y junta pericial, el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1890 á 91 de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*; para que durante dicho término puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Alcaldía de Toén Enero 7 de 1890.—El Alcalde, José Bande.

Toén.

La lista electoral de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy al 20 del actual, según dispone el art. 26 de dicha ley.

Alcaldía de Toén 1.º de Enero de 1890.—El Alcalde, José Bande.

Ribadavia.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Manuel Giraldez Dieguez, de 17 años de edad, hijo de D. Luis y doña Dolores vecinos de esta villa, y cuyas señas se expresan á continuación; ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, con las debidas seguridades, lo pongan á disposición de mi autoridad para yo hacerlo á la de su padre; todo ello en virtud de parte que por escrito me presentó su referido padre.

Ribadavia 1.º de Enero de 1890.—El Alcalde, Emilio García y Peñedo.

Señas personales.

Edad 17 años.

Estatura alta.

Pelo castaño.

Cejas ídem.

Ojos claros.

Barba ninguna.

Cara redonda.

Color bueno.

Viste:

Chaqueta, chaleco y pantalón de tela clara á cuadros.

Usa sombrero negro.

Calza borcegués blancos.

JUZGADOS.

En nombre de S. M. la Reina Gobernadora de España (q. D. g.), El Licenciado D. Eugenio Rivera García, Juez de instrucción de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez Fernández, natural y vecino de Nigüeiroá, Alcaldía de Rairiz de Veiga de este partido, soltero, de 18 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo, ojos y cejas negro, sin barba, cara redonda, nariz algo gruesa y nacha, boca regular; viste chaqueta de tela cutí y lo propio el chaleco, pantalón de estopa, calza zuecos y gasta sombrero de paño negro; como comprendido en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre intento de violación de la joven Estrella González, su convecina; prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia á 31 de Diciembre de 1889.—Eugenio Rivera.—Por su mandado, Ramón Cidóniga.

PARTE NO OFICIAL

¡INTERESANTE!

Se vende un magnífico piano antiguo en perfecto estado de conservación.

Los que deseen adquirirle pueden dirigirse al profesor de música Don Mariano Pastor, que vive en la Plazuela de Isabel la Católica, de esta ciudad, quién les enterará del precio.

IMPRENTA DE A. OTERO

SAN MIGUEL, 15.

Este acreditado establecimiento se trasladó á los espaciosos locales de la planta baja de la casa núm. 18 de la

misma calle, donde ofrece de nuevo sus servicios.

En el mismo hay á la venta constantemente varias impresiones para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

ASTRERÍA DE LA VIUDA DE QUIÁN

PROVEEDORA DE LA REAL CASA

Se acaba de establecer en esta capital un nuevo taller de vestir, en el cual hallarán cuantos gusten favorecerlo con sus pedidos, satisfecidas sus mas pequeñas exigencias.

Se confeccionan prendas de señoras, y se hacen trajes á la medida en veinticuatro horas.

También se confeccionan uniformes militares, y prendas para sacerdotes.

Dicho establecimiento cuenta con un acreditado maestro de corte, recientemente venido de Madrid, con dicho objeto.

En el referido taller, sito en la PLAZA DE ISABEL LA CATÓLICA, BAJOS DE LA CASA DE DON JOAQUÍN VILA, hay gran variedad de paños ingleses, traídos de las principales fábricas de aquel reino.

LA VERDAD

Por el ferrocarril del Norte se acaban de recibir los renombrados pimientos de Aldea Nueva del Camino, y por el vapor La Cartuja, los pimientos dulces de Murcia en sacos y paquetes de una libra. Todo ello para la presente temporada.

Estos pimientos tienen la ventaja de no tener una gota de aceite ni materia alguna extraña: están elaborados con el mayor esmero, no habiendo tan superior como estos pimientos molidos, esta clase aun siendo más cara que la corriente, resulta más barata, porque con mucho menos produce mejor resultado.

Nada más agradable al paladar como estos pimientos, superando al azafrán para los condimentos, para probar la excelencia de este artículo no hay mas que echar un poco del mismo á una cantidad de aceite y se verá el color rojo y subido que adquiere.

Los mezclados ya con aceite no presentan el color porque se disuelve éste en cuanto se mezcla. La adulteración de pimiento molido ha llegado al punto de escándalo teniendo las autoridades que intervinen para impedirlo. Los embutidos que no lleven de estos pimientos puros llegan á perderse al poco tiempo, pues las materias extrañas que se mezclan incluso el aceite enrancian los embutidos.

Los precios establecidos son de 4, 5 y 6 reales libra.

La tripa de vaca ternera ó intestinos se expenden á 4 reales mazo de 20 varas.

Las buenas pasas de Málaga, higos de Lepe y los escabeches de distintas fábricas á precios reducidos, como también los aceites puros de olivo y bacalao de Escocia y Noruega recibidos de Santander directamente.

En el comercio del Puente Mayor de esta capital, propiedad del Sr. Bovillo se hallan los artículos referidos y se garantizan sus clases.—Ignacio B. Romero

VENTA DE RENTAS FORALES EN ESTA PROVINCIA.

Procedentes de la casa matriz de Osera en el Ayuntamiento de Cez.

Foral de Tangil, de 104 y medio ferrados de centeno y 27 reales de derechos.

Idem de Monteagudo, de 148 y medio ferrados de centeno, tres carneros, 13 capones, dos libras de cera y reales vellón 250 de derechos.

Idem de Confurco, de 138 ferrados y dos cuartos de centeno, cuatro gallinas, dos capones, cuatro cuartillos de manteca, dos libras de cera y reales vellón 37 de derechos.

Procedentes de la Encomienda de Pazos.

Catorce forales que, en junio, pagan en dinero, reales vellón 1.092.

Procedentes de las Monjas de Allariz.

Foral de Valverde, de 120 ferrados. Foral detas y cuatro copelos de centeno.

Idem de Casal do Pazo, de 105 ferrados de centeno.

Idem de Rairiz, de 105 ferrados de centeno y ocho de trigo.

Idem de Nanin, de 78 y medio ferrados de centeno y 11 de trigo.

Procedente del Priorato de Rivas.

Foral de Gradiñ, de 76 ferrados de centeno y reales vellón 33:55 de derechos.

Procedente del Priorato de San Tirso.

Foral de Sanchobad, de 80 ferrados de centeno y dos carneros.

Idem de Villares, de 50 ferrados de centeno, cinco de trigo y reales vellón 165 de derechos.

Procedente del Priorato de Melias.

Foral de Figueiredo, de 24 moyos y un cañado de vino.

Procedente del Monasterio de Celanova,

Foral de Cabana, de dos ferrados de trigo.

Idem de Bimieiros y monte Cabanas, de cinco y medio ferrados de trigo.

Procedente del Priorato de Montes

Foral de Sanguñedo, de 70 ferrados de maíz, 40 de centeno, 25 de mijo menudo y reales vellón 62 de derechos.

Las personas que deseen formular proposiciones para la adquisición de todos ó algunos de los forales expresados, pueden dirigirse al señor don Patricio del Seijo, Hotel de Roma, Orense.

FÁBRICA DE SELLOS DE CAOUTCHOUC

Primorosísimos grabados inalterables de caoutchouc.—Aparatos automáticos de todas las forma y tamaños.—Estampillas, fosforeras, lapiceros, relojes sorpresa, etc., etc. Todos estos artículos con el sello correspondiente.—Clases, as más superiores en todos los artículos.—Trabajos esmeradísimos en todos los grabados.—Sus precios son los más baratos en España.—Condiciones excepcionales para Ayuntamientos, Juzgados, Iglesias y Colegios.—La acabada perfección en los grabados de los sellos; la variedad y elegancia de tipos, adornos, mangos y aparatos para los mismos; la brevedad en el cumplimiento de los pedidos y los precios escasivamente baratos, son las condiciones de esta fábrica, que compiten ventajosamente con las de otras fabricaciones.

Exportación á todas las partes del mundo.—Se remiten gratis y franco muestras y explicaciones á quien las pida.

Progreso, 91.

MANUEL E. GOMEZ.

IMPRENTA DE A. OTERO,

San Miguel, 18.